

Reporte Comercio Exterior Enero 2018

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante enero, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **NOM-140-SCFI-2017, Artículos escolares-tijeras.**

El 3 de enero se publicó la NOM-140-SCFI-2017, Artículos escolares-tijeras-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-140-SCFI-199), cuyo objetivo es establecer las especificaciones de seguridad para las tijeras tipo escolar que se comercializan dentro del territorio nacional, así como los métodos de prueba que se aplican para la evaluación de la conformidad con dichas especificaciones y la información comercial en el etiquetado del producto.

2. **Modificación acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación sanitaria por parte de la SS**

El 10 de enero se publicó el Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS), lo anterior para incluir las siguientes sustancias N-fenetil-4-piperidona (NPP) y 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANNPP); en virtud de que se utilizan para la elaboración de precursores químicos.

3. **Reformas Ley Profeco**

El 11 de enero se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, destacando lo siguiente:

- Se adiciona el **artículo 7 bis**, en donde se indica que el proveedor deberá informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.
- Se adiciona el **artículo 10 bis**, en donde se señala que los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.
- Se adiciona un último párrafo al **artículo 13** para establecer que se considerará infracción de los proveedores de bienes, productos o servicios la consistente en obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución que ordene la Procuraduría.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

4. Modificación al diverso que establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías de países y personas que se indican

El 15 de enero se publicó el Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establecen medidas para restringir la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican para eliminar del Acuerdo, las medidas impuestas contra la República de Côte d'Ivoire y la República de Liberia.

5. Cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios TLCAN

El 29 de enero se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Ahora bien, entró en vigor al día siguiente de su publicación y los certificados de elegibilidad expedidos antes de la entrada en vigor del Acuerdo seguirán siendo válidos en los términos en que fueron expedidos hasta el término de su vigencia y, en el caso de los TPL1 y TPL2, el monto que amparen dichos certificados será descontado del monto destinado en el 2018 para asignarse mediante el mecanismo de asignación directa Primero en Tiempo, Primero en Derecho.

Para asignar el monto disponible de 2018 bajo el mecanismo de asignación directa, se considerarán las solicitudes recibidas durante 2017 y que hayan obtenido una cantidad menor a la solicitada durante el proceso de asignación de ese año. El monto disponible para 2018 se dará a conocer a los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, en la página de Internet del www.siicex.gob.mx.

6. Días inhábiles para 2018 de la SE

El 31 de enero se publicó el Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la SE los días de 2018 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma:

- I. El 5 de febrero;
- II. El 19 de marzo (en conmemoración del 21 de marzo);
- III. El 29 y 30 de marzo;
- IV. El 2 de noviembre, y
- V. El 19 de noviembre.

7. 13. Cuotas Compensatorias

- Resolución final examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico originarias de China y Reino Unido e Irlanda del Norte, cuando estas últimas sean procedentes de la empresa UK Carbon and Graphite, Co. Ltd, y los electrodos sean elaborados con barras de grafito originarias de China. Lo anterior, para eliminar las cuotas compensatorias (15 de enero).■